

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 6 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (06) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial de fecha 5 de junio del presente año, la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA solicita la relación de todos los títulos pagados y no pagados, toda vez que existe un título que no ha podido retirar desde el mes de marzo 2023 y manifiesta que fue consignado por el señor Wilson Isnardo Carreño Barrera de forma errónea porque se le agregó un cero antes de escribir el número de cuenta de la siguiente manera: 068001311000820160024200 y el correcto es 68001311000820160024200.

Atendiendo a la solicitud de la señora MARYI AGREDO, el Despacho al revisar el portal de depósitos judiciales evidencia la siguiente relación de títulos judiciales depositados, entregados y pendientes por entregar en el año 2023, período solicitado por la demandante:

NÚMERO DEL TÍTULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
460010001759835	07/01/2023	19/01/2023	23/01/2023	\$204.729
460010001766031	04/02/2023	07/02/2023	10/02/2023	\$233.508
460010001773681	06/03/2023	06/03/2023	09/03/2023	\$233.508
460010001775475	14/03/2023	14/03/2023	11/04/2023	\$ 120.000
460010001780563	04/04/2023	SIN FECHA DE AUTORIZACIÓN	No entregado	\$233.508
460010001787712	05/05/2023	05/05/2023	09/05/2023	\$233.508
460010001796818	05/06/2023	SIN FECHA DE AUTORIZACIÓN	No entregado	\$233.508
TOTAL				\$467.016

Es así que, de acuerdo a la relación de títulos presentada, se evidencia que en el mes de marzo los títulos que se depositaron por parte del demandado ya fueron entregados a la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA en las fechas 9 de marzo y 11 de abril de 2023 respectivamente.

En consecuencia, se **ORDENA** poner en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

No obstante, revisado el expediente digital, el Despacho observa que en el auto de fecha 9 de mayo del presente año, por error de digitación se tuvo en el acápite de **ORDENA** la entrega del título 4600100017**87712** por la suma de \$233.508, respectivamente a favor de la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA, como representante legal del niño L.S.C.A., correspondiente a cuota alimentaria del menor del **mes de abril** de 2023. Siendo lo correcto, **ORDENA** la entrega del título 44600100017**80563** por la suma de \$233.508, respectivamente a favor de la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA, como representante legal del niño L.S.C.A., correspondiente a cuota alimentaria del menor del **mes de abril** de 2023, por tanto, se ordenará corregir el número del título a entregar.

Lo anterior por disposición del artículo 286 del C.G.P, que dispone: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” (negrita extratexto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el número del título en el acápite de **ORDENA** en el auto de fecha 9 de mayo de 2023, el cual en adelante y para todos los efectos quedará así: “**ORDENA** la entrega del título judicial número 4460010001780563, por la suma de \$233.508, respectivamente, a favor de la señora **MARYI YURLEY AGREDO PRADA**, como representante legal de la niña L.S.C.A., correspondiente a cuota alimentaria del menor del mes de abril de 2023.

SEGUNDO: ORDENA la entrega del título judicial número 460010001796818, por la suma de \$233.508, respectivamente, a favor de la señora **MARYI YURLEY AGREDO PRADA**, como representante legal del niño L.S.C.A., correspondiente a cuota alimentaria del menor del mes de junio de 2023.

CÚMPLASE:

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0149ebba7152d6c59f598b4f04dc249e124f3fedf68240805eac8411c945b2ea**

Documento generado en 06/06/2023 02:26:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**